

RECLAMACIÓN POR VALORACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS CON REPORTE DE IRREGULARIDADES CONVOCATORIA 1357. Artículos 9, 12 Decreto 760 de 2005.

1. Reporte de irregularidad, diferencia entre OPEC y Manual Específico de Funciones:

Es un hecho que requiere de la respectiva actuación administrativa que determine responsabilidades y corrija los errores para permitir que se garantice mi derecho al debido proceso en Convocatoria pública. Me refiero a lo siguiente:

Al ingresar a la Oferta Pública de Empleo se ve un número de OPEC; Al desplegar se pueden leer las funciones del cargo que deberían coincidir con el Manual de Funciones y Competencias Laborales, así como los requisitos de experiencia y estudio. Al abrir el enlace del Manual de Funciones, el anexo refiere una OPEC con número diferente, así como las funciones, requisitos de estudio y experiencia, luego es claro que no corresponde a la información correcta e inequívoca que permita la Valoración de Requisitos Mínimos.

La Organización Social Avancemos Hacia Un Desarrollo Integral, había advertido sobre esta irregularidad y la CNSC, en respuesta identificada como número 2022RS029388 de fecha 28 de abril de 2022, contestó entre otros inaceptables argumentos: *“De acuerdo a su solicitud, es importante mencionar lo contenido en el Acuerdo de Convocatoria(...), el cual menciona que la información relacionada con el propósito, las funciones, requisitos, ubicación de las vacantes, así como el total de empleos y vacantes reportadas en la OPEC con su respectiva modalidad, fue registrada únicamente por la entidad a través del aplicativo SIMO, en quien recae la responsabilidad respecto a la veracidad, exactitud, consistencia, oportunidad y correspondencia con las normas que apliquen para tal fin.”* Dejando así sin resolver la inquietud manifestada y que hoy se materializa en una irregularidad consistente en la interpretación de que no cumplo con requisitos mínimos para el empleo, pero bajo la duda si se refiere a los establecidos en la OPEC publicada por la CNSC o al Manual de Funciones que cargó el INPEC, con claras diferencias desde su identificación y a través del aplicativo SIMO.

Resulta por lo tanto procedente suspender el avance del proceso de selección, permitiendo a la ciudadanía que tenga la posibilidad de inscribirse conociendo con claridad la OPEC que debe coincidir con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

2. Publicación extemporánea de la “GUÍA DE ORIENTACIÓN AL CIUDADANO VALORACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS”:

RECLAMACIÓN POR VALORACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS CON REPORTE DE IRREGULARIDADES CONVOCATORIA 1357. Artículos 9, 12 Decreto 760 de 2005.



Se puede verificar sin lugar a dudas, por ser información que arroja la página de la CNSC, que la **“GUÍA DE ORIENTACIÓN AL CIUDADANO VALORACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS”** fue publicada el nueve (9) de junio de 2022, es decir ya habiéndose cerrado el proceso de cargue de documentos en SIMO e inscripciones. Debiéndose resaltar que era una GUÍA dirigida a todos los ciudadanos antes de adquirir la calidad de aspirantes, pero no se conoció y casos como el mío, la instrucción recibida a través de este documento fue extemporánea. Motivo por el cual perdió razón de ser el Objetivo de la guía: *“Brindar a los aspirantes del Proceso de Selección Nro. 1357 de 2019 – INPEC Administrativos la información necesaria sobre los criterios y factores que serán tenidos en cuenta en la etapa de VRM.”*

Con la publicación de la Guía se pudieron conocer de manera clara aspectos como: *“3. Requisitos generales de participación”, “4. Causales de exclusión”, “5. ¿Qué es la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos (VRM)?”, “5.2. ¿Cómo se va a desarrollar la etapa de VRM?”, “5.2.1. Niveles de los empleos a evaluar”, “5.3. Criterios y definiciones para la Verificación de Requisitos Mínimos”, “5.3.1. ¿En qué consiste el factor educación?”, “5.3.1.1. Condiciones que debe cumplir la documentación de educación para su validación”, “Aspectos a tener en cuenta frente a la documentación de educación”, “5.3.2. ¿En qué consiste el factor experiencia?”, “5.3.2.1. Condiciones que debe cumplir la documentación de experiencia para su validación”, “¿Cómo se acredita experiencia?”, “Aspectos a tener en cuenta frente a la valoración de experiencia”, “5.4. Alternativas y equivalencias”, “6. Preguntas frecuentes”*

Es evidente que los Acuerdos que reglamentan esta convocatoria no contenían la información suficiente para esta etapa de verificación de requisitos mínimos y por lo tanto el no conocer de la Guía de orientación conllevó los errores que se quieren imputar en su totalidad al aspirante.

3. Objetivo de la reclamación.

El derecho fundamental al debido proceso al que se integra el de la defensa y la contradicción, justifica la etapa de RECLAMACIÓN, en la que el aspirante puede demostrar que no es cierta la omisión que se le quiere imputar en su contra, se le

RECLAMACIÓN POR VALORACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS CON REPORTE DE IRREGULARIDADES CONVOCATORIA 1357. Artículos 9, 12 Decreto 760 de 2005.

otorga la oportunidad de aportar los argumentos y elementos que permitan demostrar que si cumple los requisitos para el empleo aspirado y debe ser por lo tanto ADMITIDO.

Debe permitirse en esta etapa que se corrijan inconsistencias de tipo formal, porque debe primar el derecho sustancial derivado de la acreditación real de requisitos, por encima de las formalidades de los procedimientos y diseño de plataforma por parte de la CNSC.

MI CASO ESPECÍFICO:

319 6263981: Usuario martha1308 clave burbu0713

No aporta ningún documento en SIMO.

Precisamente por la falta de conocimiento de la Guía de orientación, cargue los documentos dentro del plazo otorgado para la inscripción como se puede ver en la plataforma, pero se omitió actualizar documentos, pero formalmente se encuentra la documentación en SIMO:



RECLAMACIÓN POR VALORACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS CON REPORTE DE IRREGULARIDADES CONVOCATORIA 1357. Artículos 9, 12 Decreto 760 de 2005.

En ese sentido ruego valorar mis documentos que formalmente se encuentran cargados en SIMO y cambiar el estado a ADMITIDO.

Me suscribo atentamente a la espera de la resolución en derecho de mi reporte de irregularidades que deben ser materia de actuación administrativa.